

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

Vale 10 cts.

San José, viernes 8 de enero de 1897

Número 4

ADMINISTRACION  
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE

### CALENDARIO

ENERO

ESTE MES TIENE 31 DÍAS

Viernes 8.—Santos Luciano y compañeros mártires; Severino y Máximo, obispos y Nuestra Señora de la Victoria.

### CONTENIDO

#### SECCION OFICIAL

### Secretarías de Estado

CARTERA DE RELACIONES EXTERIORES.—Convención de arbitraje celebrada entre esta República y la de Colombia y acuerdo aprobatorio de la misma.—Oficios.

CARTERA DE GOBERNACION.—Acuerdo número 63.—Aprueba detalles.

CARTERA DE HACIENDA.—Acuerdo número 111.—Exime del pago de todo derecho á unos bultos que contienen ornamentos de iglesia.

#### DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACION.—Documentos defectuosos.

HACIENDA.—Tipos de cambio.

MARINA.—Movimiento marítimo.

#### SECCION EDITORIAL

#### REGIMEN MUNICIPAL

#### ANUNCIOS

### SECCION OFICIAL

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES,  
INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA,  
GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA

Cartera de Relaciones Exteriores

La República de Costa Rica y la República de Colombia, deseando poner término á la cuestión de límites pendiente entre ellas, y alcanzar una definitiva delimitación territorial, han convenido en llevar á efecto, con las adiciones y modificaciones que se van á expresar,

las Convenciones de arbitraje que celebraron en San José de Costa Rica el veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, por medio de sus Plenipotenciarios Doctor don José María Quijano Otero y Doctor don José María Castro, y en París el veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis, por medio de los Plenipotenciarios Doctor don Carlos Holguín y Licenciado don León Fernández; y para realizar tal propósito han acreditado como Plenipotenciarios, el Gobierno de Costa Rica al señor don Ascensión Esquivel, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia; y el Gobierno de Colombia al señor General don Jorge Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores, quienes, después de haberse exhibido sus plenos poderes y de hallarlos en debida forma, han convenido en los artículos siguientes:

#### Artículo 1º

Decláranse revalidadas las Convenciones de arbitraje que se han indicado, las cuales serán observadas y cumplidas con las modificaciones que se expresan en los artículos siguientes.

#### Artículo 2º

Las Altas Partes contratantes nombran para Árbitro al Excelentísimo señor Presidente de la República Francesa; para el caso inesperado de que éste no se dignare aceptar, al Excelentísimo señor Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; y para el caso, igualmente inesperado, de que éste también rehusare el encargo, al Excelentísimo señor Presidente de la Confederación Suiza; en todos los cuales tienen las Altas Partes contratantes, sin diferencia alguna, la más ilimitada confianza.

Las Altas Partes contratantes hacen constar que, si al revalidar las Convenciones de arbitramento, no han designado como Árbitro al Gobierno de España, que había aceptado anteriormente este encargo, ha sido en consideración á la dificultad que experimenta Colombia en exigir de dicho Gobierno tantos servicios seguidos, habiendo ha poco suscrito con el Ecuador y el Perú un Tratado de límites en que se nombra Árbitro á Su Majestad Católica, después del laborioso juicio de la frontera colombiana - venezolana.

#### Artículo 3º

La aceptación del primer Árbitro se solicitará dentro de tres meses después de verificado el canje de las ratificaciones del presente Convenio, y si por excusa de alguno de los Árbitros hubiere de ocurrirse al que le sigue en orden, la solicitud de aceptación se hará dentro de tres meses después del día en que la excusa haya sido notificada á las Partes.

Si pasados los tres meses dichos no hubiere ocurrido alguna de las Partes á solicitar la aceptación, la que estuviere presente queda autorizada para pedirla, y la aceptación será valedera, como si las dos Partes la hubieran solicitado.

#### Artículo 4º

El arbitraje se surtirá conforme á las reglas siguientes:

Dentro del término de dieciocho meses, contados desde que la aceptación del Árbitro fuere notificada á las Altas Partes contratantes, éstas le presentarán sus alegatos y documentos.

Para que la aceptación se tenga por debidamente notificada á las Partes, de modo que no puedan alegar ignorancia de ella, basta que se publique en el periódico oficial de la Nación del Árbitro.

El Árbitro comunicará al Representante de cada Gobierno los alegatos del contrario, dentro de tres meses después de presentados, para que pueda rebatirlos en el curso de los seis meses siguientes.

El Árbitro deberá pronunciar su fallo, para que sea valedero, dentro del plazo de un año, á contar de la fecha en que hubiere vencido el término otorgado para contestar alegatos, hayan ó no presentado éstos.

El Árbitro puede delegar sus funciones, con tal que no deje de intervenir directamente en la pronunciación de la sentencia definitiva.

La decisión arbitral, cualquiera que sea, se tendrá por Tratado perfecto y obligatorio entre las Altas Partes contratantes, y no admitirá recurso alguno. Ambas Partes se comprometen á su fiel cumplimiento, y renuncian á todo reclamo contra la decisión, empeñando en ello el honor nacional.

#### Artículo 5º

Los artículos 2º y 4º del presente Convenio sustituyen los artículos 2º á 6º inclusive de la Convención de veinticinco de diciembre de mil ochocientos ochenta, y 1º y 4º de la de veinte de enero de mil ochocientos ochenta y seis. Salvas las modificaciones y adiciones expresadas, que deben ser cumplidas, las Convenciones de arbitraje ya referidas quedan revalidadas y vigentes en todas sus demás partes.

#### Artículo 6º

La presente Convención será sometida á la aprobación del Congreso de Colombia en sus actuales sesiones, y del Congreso de Costa Rica en sus sesiones próximas; y será canjeada en Panamá, San José de Costa Rica ó Washington, en el más breve término posible.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba expresados firman y sellan el presente Convenio, en Bogotá, á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) ASCENSION ESQUIVEL

(L. S.) JORGE HOLGUIN

Palacio Nacional.—San José, á 5 de enero de 1897.

Examinada la anterior Convención, y resultando estar conforme con las instrucciones que para su celebración se dieron al Plenipo-

tenciario que en nombre de este Gobierno la suscribió.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes y que pase al Congreso Constitucional para los efectos de ley.

RAFAEL IGLESIAS

El Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores,—RICARDO PACHECO.

ACTA

El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica y el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, reunidos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la ciudad de Bogotá, el día cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis, han determinado consignar en la presente acta, autorizada con sus respectivas firmas, la siguiente declaración, hecha verbalmente en conferencia anterior.

Por cuanto se ha suscitado controversia antes de esta fecha entre las Altas Partes contratantes, acerca de la caducidad ó firmeza de las Convenciones de arbitraje de 25 de diciembre de 1880 y 20 de enero de 1886, controversia en la cual Colombia ha sostenido la caducidad de las Convenciones y Costa Rica su firmeza, los Plenipotenciarios declaran que proceden en la inteligencia de que si el Convenio por el cual se revalidan las Convenciones citadas no llegare á perfeccionarse, bien sea por falta de ratificación ó de canje, las cosas quedarán restablecidas á su anterior estado, y cada una de las Repúblicas contratantes asumirá, respecto á las referidas Convenciones de arbitraje, la posición en que se hallaba antes de la firma del citado Convenio.

En fe de lo cual suscriben la presente, sellándola con sus sellos particulares, en Bogotá, á cuatro de noviembre de mil ochocientos noventa y seis.

(L. S.) ASCENSIÓN ESQUIVEL

(L. S.) JORGE HOLGUÍN

San José, 23 de diciembre de 1896

SEÑOR MINISTRO:

Por nota fechada en Bogotá el 13 del recién pasado noviembre, tuve la honra de manifestar á V. la determinación en que estaba de regresar á Costa Rica, una vez que ya había sido aprobado por el Congreso de Colombia el Tratado de arbitraje que celebré con el Gobierno de aquella República.

Para llevar á efecto mi propósito, con fecha 25 de noviembre dirigí al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia la nota de que incluyo copia, y solicité á la vez una audiencia para despedirme del Jefe del Poder Ejecutivo. La nota fué contestada el 28 de noviembre anterior, y también remito copia de la contestación, para conocimiento de esa Secretaría. Al día siguiente, 29 de noviembre, fuí recibido en audiencia de despedida por el señor Vicepresidente, encargado del Poder Ejecutivo, y en tal ocasión, medió el cambio de manifestaciones amistosas de parte de los dos Gobiernos.

El Tratado de arbitraje tuvo ya el honor de presentarlo á V., y la historia de las negociaciones está comprendida en la correspondencia que se cruzó entre esa Secretaría de Estado y la Legación que desempeñé. Réstame sólo manifestar al Gobierno que, en el cumpli-

miento de mi cargo, he dirigido mis esfuerzos al cultivo de la buena inteligencia de los dos pueblos, y que en esa tarea obtuve siempre franca cooperación de parte del digno Jefe que preside la República de Colombia y de su ilustrado Gabinete.

Terminada la misión, reitero al Gobierno las expresiones de mi reconocimiento por la confianza que se me dispensó, y ofrezco á V. las demostraciones de mi respeto y distinguida consideración.

ASCENSIÓN ESQUIVEL

Señor Licenciado don Ricardo Pacheco, Secretario de Estado en el despacho de Relaciones Exteriores

Legación de Costa Rica

Bogotá, 25 de noviembre de 1896.

SEÑOR MINISTRO

Terminadas satisfactoriamente las negociaciones que inicié ante el Gobierno de Vuestra Excelencia, tengo la honra de participarle que regresaré á Costa Rica dentro de pocos días, sin que me sea posible, por razón de la distancia, presentar la correspondiente carta de retiro.

Ruego á Vuestra Excelencia se sirva recabar del Excmo. señor Presidente en ejercicio del Poder Ejecutivo, la concesión de una audiencia en que pueda tener el honor de despedirme de él, y aprovecho, desde luego, esta oportunidad para manifestar á Vuestra Excelencia que mi Gobierno se ha impuesto con vivo interés de la celebración del Tratado de arbitraje, ajustado recientemente entre los Plenipotenciarios de las dos Repúblicas, y se complace en ver confirmados y robustecidos por medio de ese pacto los sentimientos de perfecta y leal amistad, que felizmente lo unen al ilustrado Gobierno de Vuestra Excelencia.

Al regresar á mi patria, tengo particular gusto en consignar el grato recuerdo que llevo de las relaciones oficiales que he cultivado con Vuestra Excelencia, relaciones que siempre se han inspirado en la equidad y en la más deferente cortesía; y ofrezco á Vuestra Excelencia, una vez más, las seguridades de mi distinguido aprecio y elevada consideración.

ASCENSIÓN ESQUIVEL

Excmo. señor General don Jorge Holguín, Ministro de Relaciones Exteriores

P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Bogotá, 28 de noviembre de 1896

SEÑOR MINISTRO:

Refiriéndome á la atenta comunicación de Vuestra Excelencia, de fecha 25 del presente, me es honroso poner en conocimiento de Vuestra Excelencia que el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República, encargado del Poder Ejecutivo, tendrá mucho gusto en recibir á Vuestra Excelencia mañana á las tres de la tarde.

La noticia de la próxima partida de Vuestra Excelencia es motivo de sentimiento para mi Gobierno que, durante la breve estancia de Vuestra Excelencia en el país, ha podido apreciar las distinguidas cualidades que lo adornan, y ha recibido pruebas de su amistosa deferencia. Puede contar Vuestra Excelencia con que,

al regresar á su patria, le acompañan las simpatías del Gobierno de la República, que, al renovar el pacto de arbitramento para dirimir la cuestión de límites, ha querido dar al de Vuestra Excelencia una nueva muestra de su sincero deseo de afianzar los lazos de leal amistad que felizmente unen á Colombia y á Costa Rica.

Haciendo votos por la prosperidad del país que Vuestra Excelencia ha representado tan dignamente entre nosotros, y por el bienestar personal de Vuestra Excelencia, le reitero las seguridades de mi más alta consideración.

JORGE HOLGUÍN

A. S. E. el señor don Ascensión Esquivel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Costa Rica, &, &, &.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación

Nº 63

Palacio Nacional

San José, 4 de enero de 1897

Fundado en el inciso 4º, artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el detalle levantado por la Junta itineraria de Cirrí de Grecia para la composición del camino que conduce de aquel distrito al de Zarcero. El expresado detalle fué asimismo aprobado por la Municipalidad respectiva, en sesión de 15 de diciembre último.—PUBLÍQUESE.—RUBRICADO POR EL SEÑOR PRESIDENTE.—ULLOA.

DETALLE

ordinario levantado por la Junta itineraria de Cirrí, en el presente año, para la composición del camino de este distrito al Zarcero, de conformidad con el inciso 2º del artículo 9º de la ley de 2 de julio de 1888.

A saber:

Arroyo Manuel...	\$ 2 50	Castro Baltasar...	\$ 3 00
— Jesús.....	6 00	— Basilio.....	1 75
Arrieta José Mº...	4 00	Camacho Nicolás...	4 00
— Tiburcio.....	4 00	Céspedes Pedro...	6 00
— Adolfo.....	7 00	Dallinger Francis-	
— Agustín.....	4 00	co.....	3 00
— Lucas.....	2 75	González Eloy...	8 00
Arias Nicolás A...	7 00	Jiménez Solís Pe-	
Arias Manuel A...	6 00	dro.....	7 00
— Lu's.....	7 00	— Jerónimo...	5 00
— Ambrosio...	6 00	Juan Jiménez....	6 00
Avila Petronila...	2 00	Méndez Ramón...	7 00
Alfaro Abel.....	7 00	Murillo José.....	2 00
— Higinio.....	6 00	Porras Carmen...	12 00
Acuña Florencio...	2 00	Paniagua Gabriel...	5 00
Barrantes Luis...	3 00	Pérez Ignacio....	3 50
Barrantes José A-		Quesada Luis....	1 50
driano.....	3 00	Rodríguez Fermín	2 00
— Julio.....	3 00	Rojas Manuel....	3 00
— Sérvulo.....	4 00	— José Mº....	3 00
Bonilla Leonardo...	2 00	— Vicente....	1 50
Bolaños Hdefonso.	4 00	Sánchez Cipriano.	5 00
Corrales Juan....	8 00	Salazar Ramón...	2 80
— Manuel.....	5 00	— Cecilio.....	4 00
— Juan Salazar	2 50	— Santaña....	5 00
— Patrocinio...	6 00	Salazar María....	4 00
— Celidonia...	7 00	— Juan.....	5 00
Carvajal Concep-		— Eulogio....	6 00
ción.....	2 00	Sáenz Manuel....	2 25
— Raimundo...	1 25	Solis Indalecio...	6 00
— Basilio.....	3 00	Solano Mariano...	6 00
— Pedro.....	6 00	Segura Toribio...	1 50
Castro Filadelfo...	2 00	Villalobos Federi-	
— José C.....	2 00	co.....	1 75
— C. Manuel...	2 00	Varela Juan.....	1 50
— Santiago....	2 50	Zamora Lorenzo...	8 00
Castro J. de Jesús	3 00		

La Junta itineraria:

MANUEL ARIAS

A ruego de Cecilio Salazar, que no sabe firmar,

JOSÉ DE J. CASTRO

Jefatura Política de Grecia

JOSÉ MOYA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y COMERCIO

Nº 111

Palacio Nacional

San José, 7 de enero de 1897.

En vista del memorial respectivo y de conformidad con la ley número 19 de 27 de junio de 1887,

El Presidente de la República

ACUERDA:

Eximir á la iglesia del Zarcero, de Alajuela, del pago de derechos de aduana y muelle por

PH—211—1 caja estatuas madera;  
 SV—212—1 „ ornamentos iglesia,  
 E ex-Journal de 18 del mes de diciembre próximo pasado.—Publíquese. Rubricado por el señor Presidente.—MONTEALEGRE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia, cuyo despacho va al 4 del corriente

	Tomo	Asiento
María Zúñiga ú. ap.....	61	5197
Sebastián Madrigal González.....	..	5198
José Brenes Ramírez.....	..	5223
Rosa Villalobos González.....	..	5224
Juana „ „.....	..	5225
Rosendo „ „.....	..	5226
Celina „ „.....	..	5227
Manuel Flores Paniagua.....	..	5234

Registro Público.—San José, 6 de enero de 1897.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA

HACIENDA

TIPOS DE CAMBIO BANCARIOS	Banco Anglo Costarricense				Banco de Costa Rica				PLAZAS
	Cable	Vista	30 d/v.	60 d/v.	Cable	Vista	30 d/v.	60 d/v.	
Los tipos de cambio con las plazas extranjeras han cerrado hoy á las 2 p. m. como sigue:	137	138	132	135	134	137	132	135	1—Londres.....
	138	138	137	135	139	137	137	135	2—Nueva York.....
	15	15	131	135	133	131	135	135	3—San Francisco.....
	20	20	114	135	133	131	135	135	4—Nueva Orleans.....
			129	135	133	131	135	135	5—París.....
			130	135	133	131	135	135	6—España.....
			130	135	133	131	135	135	7—Italia.....
			130	135	133	131	135	135	8—Alemania.....
			130	135	133	131	135	135	9—Bélgica.....
			130	135	133	131	135	135	10—Guatemala.....
			130	135	133	131	135	135	11—Salvador.....
			130	135	133	131	135	135	12—Nicaragua.....

El Director General de Estadística, interino, —LEOPOLDO MAYER.  
 San José, 7 de enero de 1897.

Marina

MOVIMIENTO MARÍTIMO

TELEGRAMAS DE LIMÓN

6 de enero.—A las 7 a. m. fundó la goleta inglesa *Geneva*, procedente de Bluefields, 24 horas de mar, Capitán E. Bodden, 6 tripulantes y 30 toneladas. Pasajeros: William Craig, Mrs. Sifreth, Gñil Sifreth, Alberto Sifreth y Samuel Cambran. Sin carga. Consignada á su Capitán. Correspondencia: 1 saco.

7 de enero.—A las 9 zarpó la goleta inglesa *Geneva*, con destino á Bocas del Toro, Capitán Bodden, 6 tripulantes y 30 toneladas. Sin pasajeros, carga ni correspondencia. Despachada por Ernesto Reeve.

SECCION EDITORIAL

El documento á que damos publicidad en el presente número de *La Gaceta*, es anuncio de que nuestras buenas relaciones con la República de Colombia descanzan, de hoy más, sobre base incommovible, puesto que, gracias á él, desaparecerá muy pronto y para siempre el único motivo capaz de alterar de algún modo la armonía que es deseable entre países de un mismo origen, de una misma raza y, á mayor abundamiento, vecinos.

La Convención que hoy publicamos fija, en efecto, el arbitraje como medio de dirimir y terminar la disputa de límites que hace años existe entre esta República y la de Colombia, y establece el procedimiento que con tal fin habrán de seguir de consuno las Altas Partes contratantes. Debemos hacer honor á la buena voluntad con que el Gobierno de Colombia hubo de corresponder á nuestra amistosa iniciativa, y á la noble disposición en que desde un principio se manifestó para terminar nuestra vieja disputa por el honroso y civilizado medio del arbitraje.

En cuanto á nuestro Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Colombia, Licenciado don Ascensión Esquivel, justo es reconocer que no es menos importante, que no es menos meritoria la parte que á este ilustre costarricense le cupo en aquella obra y que á su talento y á su tacto se debe en mucho el éxito de ella. Ni es menos digno de elogio y reconocimiento el señor Licenciado Esquivel por la distinción con que así en el terreno diplomático como en el social supo representar á nuestra patria en la culta capital de Colombia.

Régimen municipal

SESIÓN 23 extraordinaria celebrada por la Municipalidad de Puntarenas, á las seis de la tarde del día 29 de diciembre de 1896, con asistencia de los Regidores don Manuel Barahona, don Jesús Espinosa y don Manuel Casares, bajo la presidencia del primero.

- Artículo 1º.—Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.
- Artículo 2º.—Apruébase el detalle levantado por la Junta itineraria de esta ciudad y suplíquese al señor Gobernador obtener la aprobación del Ministerio respectivo.
- Artículo 3º.—Apruébase el presupuesto que presenta el señor Agente Principal de Policía de esta ciudad, y se autoriza al señor Gobernador para girar por la cantidad á que él asciende.
- Artículo 4º.—Leída la comunicación número 541 de esta Gobernación,

Se acuerda:

Suplíquese ordenar al señor Tesorero y procurador municipal den cuenta, respectivamente, de lo ordenado en nota número 24 de 14 del corriente, por el señor Ministro de Gobernación.

Artículo 5º.—No teniendo esta Corporación los fondos que se requieren para atender á las justas observaciones que el señor Jefe de la Oficina Central de Profilaxis se sirve hacer.

Se acuerda:

No aceptaría.

Artículo 6º.—Autorízase al señor Gobernador para proveer á la oficina de Profilaxis de esta ciudad de lo siguiente: seis sillas, una mesa, una carpeta y un armario para el archivo.

Artículo 7º.—Suplíquese al señor Gobernador pagar de los fondos municipales \$ 53-65 por gastos hechos en la inauguración del Parque de la Victoria y \$ 86-50 por hechura de seis faroles, postes y lámparas para el mismo parque.

Artículo 8º.—Mándese pagar el saldo de \$ 64-65 que reclama don Manuel Alvarez y don Melisandro Alvarado, por gastos hechos en el galerón que sirvió para el baile público de las fiestas próximas pasadas.

Artículo 9º.—Reconózcase á don Francisco J. Alvarado \$ 125-00 por los servicios que ha prestado á la construcción del Parque de la Victoria, y suplíquese al señor Gobernador le mande extender el giro respectivo.

Artículo 10.—Auméntase á \$ 65-00 mensuales, á contar del día 1º del corriente, la dotación del Jefe de la Policía de Profilaxis.

Artículo 11.—Nómbrase jardinero del Parque de la Victoria, con la dotación de \$ 40-00 mensuales y bajo la dirección del Jefe de la Policía de Profilaxis, á don Hermenegildo Luni.

Artículo 12.—Suplíquese al señor Gobernador ordene al farolero municipal encender en las noches que la población se alumbraba, todos los faroles que tiene el Parque de la Victoria.

Artículo 13.—Acéptese la renuncia que presenta este Secretario municipal y suplíquesele continúe prestando sus servicios hasta el día último del corriente mes.

Artículo 14.—Se leyó, aprobó y firmó la presente acta.

Terminó

JUAN SUÑOL, — Srío.

SESIÓN XXII ordinaria de la Corporación Municipal de Esparta, á las siete de la noche del dieciséis de diciembre de mil ochocientos noventa y seis, con asistencia de los Regidores don Manuel Cano, Presidente; don Nicolás Lizano C. y don Liberato Jiménez. Concurrió el señor Jefe Político.

Art. I

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. II

Informó el señor Jefe Político sobre la circular del señor Ministro de Gobernación, nº 26 del catorce del mes corriente, transcrita por el señor Gobernador de la comarca para conocimiento de esta Corporación; y

Se acuerda:

Comisionar al señor Jefe Político para que informe al señor Jefe de la Inspección y Contabilidad Municipal, con arreglo á lo ordenado en la referida circular, é imponer al señor Secretario de este Cuerpo la obligación de transcribir las actas municipales á aquella oficina, conforme lo ha dispuesto el Ministerio.

Art. III

A instancia del Presbítero don José Guillén G., cura de esta parroquia, y de acuerdo con la ley de 23 de febrero de 1877,

Se resuelve:

Propóngase al Ilustrísimo señor Obispo de la Diócesis para que formen la Junta encargada en esta ciudad de la edificación y reparación del templo católico parroquial á los señores don Clodomiro Figueroa, don Uladislao Guevara, don Gerardo Pérez, don Nicolás Lizano C., don Mateo y don Bennicio Mena. Hágase la proposición por el órgano que corresponda.

Art. IV

Próxima como está la fecha en que por tradicional costumbre se celebran las fiestas cívicas de este cantón y en la inteligencia de que todo el vecindario contribuirá gustoso á la celebración,

Se acuerda:

Que en los días 2, 3 y 4 de febrero próximo tengan lugar las fiestas cívicas organizadas por una comisión que presidida por el Jefe Político, se compondrá de los señores don Uladislao Guevara, Bennicio Mena, Aníbal Figueroa y Liberato Jiménez. Esta Corporación contribuirá con la cantidad de doscientos pesos, que se pagarán de los fondos comunes, y con el producto de los derechos municipales que, con motivo de las mismas fiestas, ingresen al Tesoro.

La comisión dará cuenta de todos los gastos que se hagan, cuyo estado presentará en la sesión ordinaria del quince de febrero próximo para su examen.

Art. V

Señálase el día 4 de enero próximo para el examen de la Escuela Musical de esta ciudad y nómbrase al efecto á los señores don Luis Barrantes, Director de la Banda Militar de Puntarenas y don José S. Viquez, miembros del Tribunal de dicho examen, los que informarán á esta comisión del resultado.

Terminó el acto.

Es conforme

MANUEL W. CARVAJAL M.,  
 Srío.

COPIA

SESIÓN 25 ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón, por los Regidores Roldán, Guerrero y Molina, presidida por el primero, en la villa de Escasú, a las once de la mañana del quince de diciembre de mil ochocientos noventa y seis.

Artículo 1º

Leída el acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Vistos los estados presentados por el Tesorero cantonal, correspondientes al mes de noviembre último, se acordó ponerles el Visto Bueno, por el Presidente, y distribuirlos conforme lo previenen las Ordenanzas Municipales.

Artículo 3º

Dió cuenta el señor Jefe Político con el denuncia hecho por Jesús D. I. Acosta, en el cual solicita se le venda un terreno perteneciente a este Municipio, situado en la *Vila de Los Madroños*; y resultando de la información de cuatro testigos, de encontrarse en el caso del artículo 3º de la ley de 21 de julio de 1892, se acordó admitir el denuncia, procediéndose al avalúo por peritos, nombrando esta Corporación a don Cayetano Guzmán; y a la medida, por medio del Agrimensor don Salomon Escalante, nombrado por este Ayuntamiento, de acuerdo con el inter sado, quien pagará todos los gastos que ocurran, de su propia cuenta. Páse el expediente con copia de este acuerdo al señor Jefe Político, para que practique las diligencias del caso.

Artículo 4º

Con vista de la circular número 13, fecha dos del corriente, de la Comisión Organizadora de la Sección de Costa Rica en la Exposición C. A. de Guatemala, se acordó facultar al señor Jefe Político para que solicite de entre los vecinos de este cantón los objetos siguientes: un doble decalitro de frijoles negros y de color; dos litros de agua mineral del salitral de Santa Ana; una arroba dulce pinela; otra arroba de azúcar; un doble decalitro de maíz; un decalitro de trigo; una arroba de café; y las medidas especiales que puedan conseguirse, cuyos objetos remitirá a la Comisión antes referida, en el término más corto posible.

Artículo 5º

Se acordó reconocerle al Regidor don Cristóbal Guerrero la cantidad de diez pesos por su trabajo en la revisión de las cuentas llevadas por don Ramón Porras como Tesorero cantonal en el año próximo pasado 1895; y se autoriza al señor Jefe Político para que pida a favor del señor Guerrero por la suma de seis pesos del Fondo Común de esta villa, y cuatro pesos de los de Santa Ana.

Artículo 6º

Se autoriza al Presidente Municipal, don Pio Roldán, para que compre dos marcos grandes para colocar los cuadros de premio en la Exposición de Chicago, dando cuenta para el pago de su valor.

Artículo 7º

Para mejor servicio público, se acordó nombrar Agente de Policía de esta villa, al señor Cayetano Guzmán, en reposición del señor José María López. Siendo la una y media de la tarde, se suspendió la sesión.

Es conforme

17 de diciembre de 1896

El Presidente Municipal.

PÍO ROLDÁN

Secretaría Municipal del cantón de Escasú

El Secretario,

ANTONIO SOSA

AVISO

El 24 del corriente se depositó una vaca sarda, parida, con un fierro confuso, recogida por la Policía en las calles de esta villa.

La persona que se crea con derecho a ella, puede presentarse a legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Escasú, 30 de diciembre de 1896.

LORENZO CASTRO A.

ANUNCIOS

SOCIEDAD ANÓNIMA.

MERCADO DE SAN JOSÉ

La Junta Directiva de esta empresa, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de diciembre pasado, acordó convocar a junta general de accionistas para las tres de la tarde del día 14 de este mes, en la oficina del señor don Adrán Collado.

Enero de 1897.

Por el Secretario,

TOMÁS H. PENNY

REMATE

A las 12 del día 8 de enero próximo serán rematadas en la Aduana de Limón las mercaderías siguientes, por haber transcurrido más de un año de estar en bodega.

Sjm Sjn 2 barriles carne  
1 saco sal  
1 caja libros  
F. Julio Uteam 1 " "  
J. M. 3553 1 " " agua mineral  
J. F. M. 50 1 " "  
L. P. A. 2 1 Barril drogas  
P. J.

L 51 1 caja catálogos

M. K. 528 1 " etiquetas

D. T. & C. 2 1 " papelería

Sjm Sjn 2 sacos birutas madera  
10 rollos alambre.  
2 terceroles aceite  
1 lote de barriles vacíos.

Ese mismo día se rematarán también las mercaderías siguientes, decomisadas por el resguardo del muelle.

10 Alfileres de corbata, ordinarios  
7 Relojes de plata alemana  
5 " dorados.  
2 " nikel  
9 " enchapados  
3 Kilos tabaco  
1 Acordeón  
200 Puros  
3 Varas franela  
1 Par de botines  
1 " " chinelas  
1 Kilo tabaco en hoja  
1 Corte de seda  
3 Yardas franela  
3 Pares de medias  
3 Botellas yerbabuena  
1 Sombrero de paja  
3 Paraguas de algodón  
3000 Cápsulas revólver calibre 38  
2 Kilos franela  
3 Camisas de algodón

Administración de la Aduana de Limón, 24 de diciembre de 1896.

Se convoca a los señores socios del Club Internacional para la reunión general que se verificará a la una de la tarde del domingo diez de enero de 1897, con el objeto de nombrar la Junta Directiva que ha de funcionar durante ese año.

San José, 30 de diciembre de 1896.

El Secretario,  
PEDRO LORÍA

3—3

TESORERIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA CIRUGÍA Y FARMACIA

Los que deben pagar las patentes de boticas y botiquines, deben verificarlo del 1º al 15 de enero de 1897, bajo las penas de ley si así no lo hacen.

San José, 7 de enero de 1897.

EMILIO ECHEVERRÍA  
Tesorero

5—1

FACULTAD DE MEDICINA CIRUGÍA Y FARMACIA.

La junta general que había de tener efecto el próximo día 11, se transfiere para el día lunes 18 a las 7 p. m., en la cual tomará posesión la nueva Junta de Gobierno.

San José, 7 de enero de 1897.

José M<sup>a</sup> SOTO A.

2—1

Secretario

AVISO

A los miembros de la *Sociedad Costarricense de Seguros de vida*, se hace saber que los socios números 306 y 86, los cuales cotizaban, respectivamente, con uno y cinco pesos, han fallecido. En consecuencia, se les previene que dentro de diez días, que se comienzan a contar desde la publicación de este aviso, pasen a pagar las dos cuotas de defunción donde el Tesorero, Lic. don Carlos Sáenz Esquivel. (Artículos 6º y 32 de los Estatutos).

Están obligados a cotizar para el primero, los socios números 1 a 333; y para el segundo, los socios números 1 a 411 inclusive.

Se advierte que el número que corresponde a cada socio, es el que tiene el recibo de su cuota de entrada.

San José, 30 de diciembre de 1896.

El Secretario,  
VIDAL QUIRÓS

LICITACION

Convócase licitadores para hacer el trabajo de ampliación y modificación del edificio escolar de este distrito, el cual se ha presupuesto en siete mil pesos.

El plano y demás detalles están en la Inspección de Escuelas de la provincia, a disposición del que los solicite; además, el Arquitecto Escolar don Carlos Wenzel dará las explicaciones necesarias sobre dicho trabajo.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al Presidente de esta Corporación, antes de las doce del día veinte del corriente mes, con la leyenda: "Licitación Casa de Enseñanza." No se aceptará propuesta mayor de la cantidad arriba expresada, y el contratista garantizará la construcción de la obra a satisfacción de esta Junta.

Junta de Educación de Curridabat, 4 de enero de 1897

JUAN RAFAEL MORA CH.,  
Presidente

6—3

Sociedad Mercantil Costarricense

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, se convoca de nuevo a los miembros de esta Sociedad a junta general que se verificará a la una de la tarde del 10 del corriente mes, en el Hotel Belisari.

San José, 4 de enero de 1897.

El Secretario,  
JOSÉ R. CHAVARRÍA

Carlos Sáenz Esquivel

ABOGADO y NOTARIO

Oficina establecida en el nº 127, 7ª avenida, Oeste, contigua al establecimiento de los señores Robles y Romero.

San José, 30 de diciembre de 1896.

10—5

JUNTA de CARIDAD

Lotería del Hospicio Nacional de Locos

San José de Costa Rica

Cuarto de billete vale 25 centavos

Sorteo 122º para el domingo 7 de febrero de 1897.

Valor en premios \$ 12,000-00

Distribuidos así:

PRIMER PREMIO una acción del Banco de Costa Rica, ó \$ 2,000-00, a voluntad del agraciado.

1 premio de	\$ 2000-00	\$ 2,000-00
2 " "	500-00 cju.	1,000-00
3 " "	200-00 "	600-00
5 " "	100-00 "	500-00
10 " "	50-00 "	500 00
60 " "	20 00 "	1,200-00

10 " aproximaciones al 1er. premio, 5 anteriores y 5 posteriores, cju de \$ 20-00 " 200-00  
2,000 premios, terminaciones de \$ 2-00 cju. a la última cifra del 1er. premio. 4,000-00

2092 premios \$ 12,000-00

NOTA.—La emisión consta de 20,000 números.